

DECRETO NÚMERO 1414 DE 2013

(julio 2)

por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de la facultad contenida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014" establece:

"**Artículo 108.** La autoridad minera determinará los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales podrá delimitar áreas especiales en áreas que se encuentren libres, sobre las cuales no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera.

Lo anterior con el fin de que estas áreas sean otorgadas en contrato de concesión especial a través de un proceso de selección objetiva, en el cual la autoridad minera establecerá en los términos de referencia, las contraprestaciones económicas mínimas distintas de las regalías, que los interesados deben ofrecer. (...)".

Que para la delimitación de las áreas especiales o la incorporación de zonas a dichas áreas, que en adelante serán denominadas "Áreas Estratégicas Mineras", se requiere establecer los criterios para el efecto.

Que de conformidad con el numeral 14 del artículo 4° del Decreto 4134 de 2011 corresponde a la Agencia Nacional de Minería la función de "Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión".

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 4° del Decreto 4131 de 2011, corresponde al Servicio Geológico Colombiano la función de "Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, (...)".

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Condiciones de las áreas sujetas a delimitación.* La Autoridad Minera podrá delimitar como Áreas Estratégicas Mineras, o incorporar nuevas zonas a las mismas, aquellas áreas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Áreas libres que según la caracterización efectuada por el Servicio Geológico Colombiano tienen potencial minero para la exploración y explotación de minerales estratégicos.

2. Áreas que queden libres como consecuencia de la terminación del título minero por cualquier causa, una vez se encuentren en firme los correspondientes actos administrativos de terminación.

En este último evento, de la información contenida en el Plan de Trabajos y Obras a que se refiere el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, se debe evidenciar que existe un yacimiento promisorio de minerales estratégicos.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. a 2 de julio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Minas y Energía,

Federico Rengifo Vélez.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1416 DE 2013

(julio 2)

por el cual se designa un representante del Presidente de la República en la Junta Directiva de Transcaribe S.A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales que le confiere el artículo 189 numeral 13 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Designase al doctor Guillermo Enrique Sarabia Villa, identificado con la cédula de ciudadanía número 19094373 de Bogotá, como representante suplente en la Junta Directiva de Transcaribe S.A., en reemplazo del doctor Eduardo Gabriel Hernández Peña, a quien se le aceptó la renuncia.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente el Decreto número 2598 del 19 de julio de 2011.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C. a 2 de julio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Transporte,

Cecilia Álvarez-Correa Glen.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1385 DE 2013

(junio 28)

por el cual se modifica el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese de la nomenclatura y clasificación de los empleos del nivel directivo, correspondiente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de que trata el artículo 7° del Decreto número 3441 de 2010, así:

Nivel Directivo

| Denominación del Empleo | Código |
|--|--------|
| Secretario de la Presidencia de la República | 1150 |

Artículo 2°. Adiciónase la nomenclatura y clasificación de los empleos del nivel directivo, correspondiente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de que trata el artículo 7° del Decreto número 3441 de 2010, así:

Nivel Directivo

| Denominación del Empleo | Código |
|---|--------|
| Secretario de Transparencia | 1160 |
| Secretario de Prensa | 1160 |
| Secretario para la Seguridad Presidencial | 1160 |

Artículo 3°. La remuneración mensual de los empleos señalados en el artículo anterior será la establecida para el Director del Departamento Administrativo.

Artículo 4°. Los empleos señalados en el artículo 2° del presente decreto percibirán la bonificación de Dirección de que trata el Decreto número 3150 de 2005, regulada en el inciso segundo del artículo 1° del Decreto número 2699 de 2012.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el artículo 7° del Decreto número 3441 de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santa María.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Rafael Mesa Zuleta.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 1390 DE 2013

(junio 28)

por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional para los Alcaldes.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. A partir de la expedición del presente decreto créase para los Alcaldes una bonificación de gestión territorial que tendrá el carácter de prestación social, pagadera anualmente, por la respectiva entidad territorial.

La bonificación de gestión territorial para los Alcaldes de municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera, será equivalente al ciento por ciento (100%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

La bonificación de gestión territorial para los Alcaldes de municipios de categorías cuarta, quinta y sexta, será equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

Los Alcaldes, en caso de no haber laborado los seis (6) meses completos dentro del período a reconocer, tendrán derecho al pago proporcional de esta bonificación por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo período.

Parágrafo. Para la vigencia fiscal del año 2013, el valor de la bonificación de gestión territorial correspondiente al mes de junio se reconocerá y pagará en el mes de julio de 2013.

Artículo 2°. La bonificación de gestión territorial que se establece en el presente decreto, no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santa María.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1417 DE 2013

(julio 2)

por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase, a partir de la fecha, al doctor Juan Carlos Guataqui Roa, identificado con cédula de ciudadanía número 79468771 de Bogotá, en el cargo de Subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Código 0025.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de julio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

Jorge Bustamante R.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000119 DE 2013

(junio 28)

por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de Tutela.

La Directora General (e) de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en virtud de lo establecido en el artículo 189 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia C-1230 del 29 de noviembre de 2005, la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 3 del artículo 4° de la Ley 909 de 2004, "en el entendido de que la administración de estos sistemas específicos de carrera administrativa, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil";

Que con fundamento en el marco jurídico señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Convocatoria número 128 de 2009 convocó a proceso de selección para la provisión definitiva de empleos de carrera de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN);

Que en desarrollo de la Convocatoria número 128 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), ofertó ocho (8) vacantes del empleo denominado Experto en la Operación Aduanera, Inspector I, Código 305 Grado 05, identificado con el Código OPEC número 201146, perteneciente al Sistema Específico de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), proceso de selección que se llevó a cabo con fundamento en lo establecido en el Acuerdo número 108 del 6 de agosto de 2009 y la Resolución número 1245 del 6 de noviembre de 2009;

Que la señora **Jenny Paola Robledo Escobar**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42144881, se inscribió en el nivel profesional de la Convocatoria 128 de 2009, al empleo identificado con el Código OPEC No. 201146, denominado Experto en la Operación Aduanera, Inspector I, Código 305 Grado 05;

Que con los resultados consolidados y en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso, la CNSC procedió a conformar la lista de elegibles del empleo 201146 denominado Experto en la Operación Aduanera, Inspector I, Código 305 Grado 05, mediante la Resolución número 3264 del 27 de septiembre de 2012, publicada el 28 de septiembre de 2012, en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la cual se encuentra la elegible **Jenny Paola Robledo Escobar**, ocupando el Puesto número 5;

Que en la oportunidad señalada, atendiendo lo establecido en el artículo 14 del Decreto-ley 760 de 2005, esta Entidad presentó solicitud de exclusión de la señora **Jenny Paola Robledo Escobar**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42144881, mediante oficio con Consecutivo número 1894, el día 5 de octubre de 2012, por no cumplir los requisitos mínimos establecidos para el empleo denominado Experto en la Operación Aduanera, Inspector I, Código 305 Grado 05, toda vez que la señora **Jenny Paola** no cumple con los requisitos mínimos establecidos para el empleo en lo que se refiere a la disciplina académica;

Que mediante Auto número 730 del 22 de noviembre de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil inició una actuación administrativa tendiente a determinar la procedibilidad de excluir a algunos elegibles de la lista conformada mediante el artículo 1° de la Resolución número 3264 del 27 de septiembre de 2012 para el empleo 201146 de conformidad con la solicitud formulada por el Director General de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN);

Que mediante Resolución número 0053 del 18 de enero de 2013, la Comisión Nacional del Servicio Civil resuelve la exclusión presentada por el Director General de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), incluida la elegible **Jenny Paola Robledo Escobar**, y recomponiendo la lista de elegibles conformada mediante el artículo 1° de la Resolución número 3264 del 27 de septiembre de 2012, para el empleo 201146;

Que mediante Resolución número 726 del 26 de abril de 2013 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se resuelven los Recursos de Reposición interpuestos por las elegibles **Jenny Paola Robledo Escobar** y **Claudia Elena Clavijo Meza**, contra la Resolución número 0053 de 18 de enero de 2013, y en consecuencia confirmándola en lo que respecta a la decisión adoptada frente a la señora **Jenny Paola Robledo Escobar**;

Que la señora **Jenny Paola Robledo Escobar**, identificada con cédula de ciudadanía número 42144881 interpuso Acción de Tutela, ante el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento, el cual mediante sentencia en el Oficio número 1706 de fecha 20 de mayo de 2013, resolvió:

(...) "**Primero. Tutelar, el derecho de acceder a cargos públicos, Igualdad y Debido Proceso en cabeza de la señora Jenny Paola Robledo Escobar, identificada con cédula de ciudadanía 42144881.**

Segundo. Dejar sin efecto el Auto número 730 del 22 de noviembre de 2012 y las Resoluciones números 053 del 18 de enero de 2013 y 726 del 26 de abril de 2013, solo en lo que hace relación a la señora Jenny Paola Robledo Escobar y su exclusión de la lista de elegibles.

Tercero. Ordenar al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, expida resolución mediante la cual se incluya nuevamente a la accionante Jenny Paola Robledo Escobar, en la lista de elegibles para el cargo de Experto en la Operación Aduanera, Inspector I, Código 305 Grado 05, en el cual deberá tomar el lugar número cinco que ocupó originalmente mediante Resolución número 4264 del 27 de septiembre de 2012.

Cuarto. Ordenar a la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que una vez cumplido el numeral 3 de esta parte resolutive, proceda a tener en cuenta el nombre de la accionante como corresponde y tal como se desarrollen los nombramientos. (...);"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil para dar cumplimiento al fallo de tutela referido, profirió el Auto número 0465 del 23 de mayo de 2013, mediante el cual se dispuso:

"(...) **Artículo 1°. Dejar sin efecto en virtud de lo dispuesto por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Pereira, el Auto número 0730 de 2012, 'por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la procedibilidad de excluir a unos elegibles de la lista conformada mediante el artículo 1° de la Resolución número 3264 del 27 de septiembre de 2012 para el Empleo número 201146 de conformidad con la solicitud formulada por el Director de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)', en lo que respecta a la accionante Jenny Paola Robledo Escobar.**

Artículo 2°. Dejar sin efecto en virtud de lo dispuesto por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Pereira, la Resolución número 0053 del 8 de enero de 2013, 'por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por el Director General de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)', respecto de los elegibles Claudia Elena Clavijo Meza, Jenny Paola Robledo Escobar y José de Jesús Ortiz Ortiz de la lista conformada mediante el artículo 1° de la Resolución número 3264 del 27 de septiembre de 2012, para el Empleo número 201146, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto número 0730 del 22 de noviembre de 2012', en lo que respecta a la accionante Jenny Paola Robledo Escobar.

Artículo 3°. Dejar sin efecto en virtud de lo dispuesto por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Pereira, la Resolución número 726 del 26 de abril de 2013, 'por la cual se resuelven los Recursos de Reposición interpuestos por las señoras Jenny Paola Robledo Escobar y Claudia Elena Clavijo Meza, contra la Resolución número 0053 del 18 de enero de 2013, que resolvió la solicitud de exclusión presentada por el Director General de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), respecto de algunos elegibles, de la lista conformada mediante el artículo 1° de la Resolución número 3264 del 27 de septiembre de 2012', en lo que respecta a la accionante Jenny Paola Robledo Escobar.